



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.197.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" – N° 216190/6 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06244-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Sarmiento propone la identificación de dos rincones de juego que el Municipio construyó en terrenos sitios en ese lugar con nombres de vecinos.

Que ambos parques se instalaron en terrenos cuya historia está ligada al desarrollo del ferrocarril en la ciudad y al origen de los barrios vinculados a aquél, en Rafaela.

Que en la propuesta de los vecinalistas se plantea no sólo la identificación con la designación de un nombre para ambos sectores –uno, en la explanada frente al cuadro de estación del Belgrano Cargas donde funcionan el Museo del Ferrocarril y la Comisión Vecinal y otro, en proximidades del cuadro de estación del Nuevo Central Argentino – sino el reconocimiento a vecinos ligados al devenir del barrio.

Que en la figura de ELENA LUCENA DE VANEROT, una de las propuestas elevadas por los vecinos, se rescatan valores a promover por su permanente vigencia, como lo son el trabajo, la responsabilidad, humildad y dedicación, todos en su doble rol de jefa de hogar y encargada de garantizar la permanente seguridad del cruce de ferrocarril encarnados en la persona de una mujer, en un oficio impensado para ellas en la época.

Que difundir en el homenaje, el reconocimiento a vidas sencillas y dedicadas a la comunidad no es sino una manera de proponer el conocimiento de la propia historia sellando rasgos de identidad local, sino que implica sembrar mensajes de ejemplaridad rescatados del propio lugar.

Que conforme a lo preceptuado por el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe N° 2756, las Municipalidades podrán erigir estatuas o monumentos conmemorativos de personas o acontecimiento determinado dentro de su jurisdicción. Asimismo podrán imponer el nombre de calles, plazas o paseos, o el cambio de nombre de los mismos por el de personas o acontecimiento determinado mediante ordenanza dictada a tales efectos. En todos los casos se requerirá los dos tercios de votos de los Concejales en ejercicio si las personas viven o el acontecimiento es actual y simple mayoría si hubiese transcurrido cinco años de su fallecimiento o del acontecimiento que lo determina (Modif. Según L. 11656, B.O. 07.01.99).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Desígnase con el nombre ELENA LUCENA DE VANEROT al rincón de juegos construido sobre calle Francia, sito en la Concesión 251, Fracción Nº 3, como acción de reconocimiento a la figura de quien fuera guardabarreras del ferrocarril francés en Rafaela, en el cruce de calle Ripamonti.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,**
a los dos días del mes de octubre de dos
mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela